

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00195.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 63 DEL 22 DE ABRIL DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento por la parte actora a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

Previo a decretar la inscripción de la demanda, la parte demandante deberá prestar caución en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros debidamente autorizada para efectuar esa clase de operaciones, por la suma de **\$218' 620.600=** en el término de 15 días (num. 2°, art. 590 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36e288c8abe6c72080b1c561ac083dbb52f4306fdb398734e27622a071ce743**
Documento generado en 21/04/2022 10:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>